

SANTIAGO DE CALI, 06/12/2023

2478

Al responder por favor citar este número de radicado  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor(a), Doctor(a),  
Representante legal o quien haga sus veces  
MARIO ANDRES AGUDELO, Propietario del establecimiento de comercio MUNDO MASCOTA  
NANY  
KR 1A5 70C1-35. Email: [distrimundomascotanany@gmail.com](mailto:distrimundomascotanany@gmail.com)  
SANTIAGO DE CALI

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO  
**Resolución:** 6230 de fecha 17/11/2023  
**Radicación** 05EE2023747600100014544 DE 13/10/2023 ID: 15155888  
**Querellante:**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

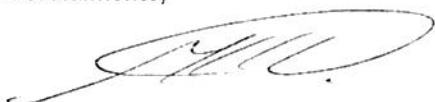
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) señor (a) doctor (a) MARIO ANDRES AGUDELO , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.116.241.258, quien obra como Representante Legal y Propietario del establecimiento de comercio MUNDO MASCOTA NANY, el contenido de la Resolución 6230 de fecha 17/11/2023, proferido (a) por la doctora MIRYAM DEL SOCORRO ANGULO MORALES, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social DEL GRUPO PIVC, a través del cual se archiva una averiguación preliminar

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folio(s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos [mangulom@mintrabajo.gov.co](mailto:mangulom@mintrabajo.gov.co); [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co); [dtvalle@mintrabajo.gov.co](mailto:dtvalle@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,



TEMISTOCLES PAREDES E  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.

<b>472</b> 7777 452	POSTAL EXPRESS Código Operativo: PO CALI 15085273		FECHA DE ENTREGA: 06/12/2023 13:43:58		YG301060825CO	
	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal Referencia: 2478 Ciudad: CALI		Teléfono: 0248811 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 777000 Código Operativo: 7777000		Cerrado No contactado Faltado Aperto Clausurado Fuerza Mayor	
	Nombre/Razón Social: MARIO ANDRES AGUDELO Dirección: CR 148 70C-05 Tel: Ciudad: CALI		Código Postal: 777452 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777452		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
	Peso Neto (gms): 200 Peso Volumen (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: 30 Valor Total: \$3.100 COP		Días Contados: Observaciones del cliente: <i>Mario Agudo</i> <i>Atención</i>		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Código de entrega: Tel:	
7777000777452YG301060825CO						

Principio Regimen CC Colombia Regimen 25 de 8 de 2015 de Super / modif 12 con Ley 1709 de 2014 / Ley 1709 de 2014 / Ley 1709 de 2014 / Ley 1709 de 2014

El usuario debe aceptar el contenido de los datos de envío en la guía y el 472 antes de iniciar el proceso de envío. Para conocer el costo de envío consulte el sitio web de la compañía.

**PO CALI 7777 000 OCCIDENTE**  
C.C. 1.130.669.918

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0





ID: 15155888

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Radicación: 14544**

**Querellante: GLORIA PATRICIA BONILLA SERNA**

**QUERELLADO: MARIO ANDRES AGUDELO/MUNDO MASCOTAS NANY**

**RESOLUCIÓN No. 6230**

**(Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023)**

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY** con dirección de notificación judicial Cra 1A5 No 70C1-35 de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, correo electrónico:ditrimundomascotanany@gmail.com

**HECHOS**

**PRIMERO.** Mediante radicado 14544 del 13-10-2023, la señora **GLORIA PATRICIA BONILLA SERNA** identificada con la cedula de ciudadana Nro. 66.821.635, solicita investigación administrativa laboral contra al señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY** señalando entre otros lo siguiente:

*"(...)solicito respetuosamente al Ministerio de Trabajo, proteja mis derechos y despliegue las gestiones administrativas que correspondan y sea citado mi empleador se realicen las gestiones que correspondan a fin de que me cancelen, el pago correspondiente a mis prestaciones sociales..." (f. 2)*

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y mediante Auto No. 5488 del 24-10-2023 se asigna a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES** adscrita a este grupo, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY** por presunta violación a normas laborales de acuerdo con la solicitud radicada bajo el No. 14544 del 13-10-2023 (f. 1).

**TERCERO:** Mediante correo electrónico del 26-10-2023, la Sra. **GLORIA PATRICIA BONILLA SERNA** con C.C No 66.821.635 presenta **DESISTIMIENTO** de la presente Averiguación Preliminar, en los siguientes términos: "Buenas tardes favor parar el proceso ya se llegó a un acuerdo con la empresa mil gracias." ( f.14)

**II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN**

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

1. Copia del Contrato de trabajo a término indefinido, suscrito entre la Sra. GLORIA PATRICIA BONILLA y el señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY**. ( f. 2-3)
2. Historia Clínica de la Clínica Castellana a la Sra. GLORIA PATRICIA BONILLA ( f. 4, 6-9.)
3. Consulta no programada de la ARL SURA, a la señora GLORIA PATRICIA BONILLA ( f. 5)
4. Fotocopia C.C de la Sra. GLORIA PATRICIA BONILLA ( f. 10)
5. Certificado de Existencia y representación legal del señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA**. ( f. 12-13)
6. Desistimiento de la Averiguacion Preliminar, por la Sra. GLORIA PATRICIA BONILLA. ( f. 14)

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es competente este Despacho para conocer del presente asunto, en razón a lo dispuesto en los artículos 17 y 485 del Código Sustantivo del Trabajo que confiere al Ministerio del Trabajo la vigilancia y control de las normas que lo integran, y demás disposiciones sociales; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1,2,3 y 7 de la ley 1610 de 2013, en atención especial a lo señalado en los artículos 47 y s.s. de la ley 1437 de 2011, se procede a la apertura de esta actuación administrativa.

De la reclamación solicitada por la señora Nro. 66.821.635 GLORIA PATRICIA BONILLA identificada con la cedula de ciudadana Nro. 66852180 con radicado No 14544 del 13-10-2023 contra el señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY**, se inicia tramite de averiguación preliminar por la presunta violación a normas laborales del cual se allego, escrito de desistimiento presentado *por la señora* GLORIA PATRICIA BONILLA mediante correo electrónico del 26-10-2023, manifestando, lo siguiente: "(...) "Buenas tardes favor parar el proceso ya se llegó a un acuerdo con la empresa mil gracias. " ( f.14)

Así las cosas, este despacho considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 junio del 2015 que reza "(...) **Desistimiento expreso de la petición**. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*".

Por lo tanto, y como quiera que el interesado puede desistir en cualquier tiempo de su petición, el despacho deberá finalizar la actuación en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que este comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones, en consecuencia, este despacho acepta el desistimiento en referencia.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** de la presente averiguación preliminar respecto del señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY** con dirección de notificación judicial Cra 1A5 No 70C1-35 de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, correo electrónico:ditrimundomascotanany@gmail.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados el contenido del presente acto administrativo, señor **MARIO ANDRES AGUDELO** con C.C 116241258, propietario del establecimiento de comercio denominado **MUNDO MASCOTA NANY** con dirección de notificación judicial Cra 1A5 No 70C1-35 de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, correo electrónico:ditrimundomascotanany@gmail.com a la señora GLORIA PATRICIA BONILLA en la Calle 70ª Cra 1ª 2-67 Bloque 20 aptartamento 201 de Cali-Valle, correo

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

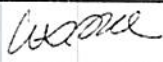
electrónico: [grupy22@hotmail.com](mailto:grupy22@hotmail.com) en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [mangulom@mintrabajo.gov.co](mailto:mangulom@mintrabajo.gov.co), [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES**  
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		